

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ De la Democràcia, 77. Edif. T3 46018 VALÈNCIA

Vista la solicitud de la entidad ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA EL SIDA DE CASTELLÓN (CASDA), a través de su representante D. Manuel de Gregorio Cortés, de autorización de funcionamiento de la Vivienda Tutelada para personas en grave riesgo de exclusión social y/o situación sin hogar “LA LLAR”, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 25 de agosto de 2017 se presenta en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Castellón, solicitud de autorización de funcionamiento de la Vivienda Tutelada para personas en grave riesgo de exclusión social y/o situación sin hogar “LA LLAR”, sita en Avenida del Cedre, número 51-A, escalera 2, piso 6, puerta D, de Vila-real (Castellón), para una capacidad de 6 plazas.

SEGUNDO.- La entidad solicitante, ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA EL SIDA DE CASTELLÓN (CASDA), con CIF número G12445615, se encuentra registrada en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunitat Valenciana, con el número 3096.

TERCERO.- El 17 de abril de 2018 el Servicio de Oficina Técnica de Proyectos y Obras emite informe favorable sobre la documentación técnica presentada de la vivienda, con las observaciones de que el edificio que la alberga, que tiene 17 años de antigüedad, no cumple la vigente normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio respecto de los elementos comunes, aunque existen extintores en la escalera, y que asimismo, la vivienda no es accesible.

CUARTO.- El 27 de abril de 2018 la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Castellón emite informe de viabilidad favorable, y propuesta de resolución favorable para la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Dirección General de Inclusión Social es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los titulares de Actividades de Acción Social, y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana y en virtud del Decreto 14/2018, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

II.- En la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 91/2002 del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4.264 de 5 de junio de 2002).

III.- Es de aplicación la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, que en su Título II regula los servicios sociales generales, y en particular, su Anexo II, que establece los requisitos de funcionamiento de las viviendas tuteladas.

En virtud de lo cual,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA EL SIDA DE CASTELLÓN (CASDA) la autorización de funcionamiento de la Vivienda Tutelada para personas en grave riesgo de exclusión social y/o situación sin hogar "LA LLAR", sita en Vila-real (Castellón), Avenida del Cedre, número 51-A, escalera 2, piso 6, puerta D, para una capacidad de 6 plazas.

SEGUNDO.- La vivienda no podrá acoger a personas usuarias con movilidad reducida.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el órgano superior jerárquico de éste, Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Inclusión y de la Agencia Valenciana de la Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, en relación con el 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado por Inmaculada Carda Isach el
01/06/2018 13:54:31

